



LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES CPNAA

CERTIFICA

Que el **CPNAA** es un órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Que en aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala de Deliberación y Decisión, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (*que se ciñe por las normas del Código Sustantivo del Trabajo como quiera que la Ley 435 de 1998 no regule la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad*), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

Que el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifestó que no es competencia de esa entidad aprobar o improbar las modificaciones a la planta de personal de ésta entidad, por no ser un organismo o entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, comunicó que para el **CPNAA** no se hace necesario implementar el Modelo Estándar de Control Interno, por cuanto esta entidad no está cobijada por el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. No obstante, es recomendable que implemente controles que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la gestión y asegurar la transparencia en el ejercicio de sus acciones.

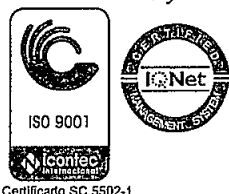
Que en cuanto a los recursos que recibe el **CPNAA**, éstos tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificados de inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptuó mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el **CPNAA** no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal e el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito entre la CNSC y la Contraloría General de la república, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

Que la Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado¹.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo Nro. 03 del 12 de diciembre de 2014, aclarado por el Acuerdo 03 del 30 de abril de 2015, la Planta de Personal requerida para

¹ Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto con radicación: 1590 del 14 de octubre de 2004.



Certificado SC 5502-1

cumplir las funciones, desarrollar los programas y ejecutar los proyectos asignados por la Ley y los reglamentos, al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, es:

NIVEL DIRECTIVO			
No. de CARGOS	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL CARGO
1	01	03	Director Ejecutivo
1	01	02	Subdirector Jurídico
1	01	02	Subdirector de Fomento y Comunicaciones
1	01	01	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera
4	Subtotal por Nivel		
NIVEL PROFESIONAL			
2	02	04	Profesional Especializado
1	02	03	Profesional Universitario
4	02	02	Profesional Universitario
2	02	01	Profesional Universitario
9	Subtotal por Nivel		
NIVEL TÉCNICO			
3	03	01	Técnico Administrativo
3	Subtotal por Nivel		
NIVEL ASISTENCIAL			
1	04	02	Auxiliar Administrativo
1	04	01	Auxiliar de Servicios Generales
2	Subtotal por Nivel		

Que para cumplir con las funciones otorgadas por el legislador al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, es primordial fortalecer las intervenciones del Consejo mejorando sus estrategias de aproximación a la comunidad en general, actores públicos y privados, siendo además necesario interactuar con organismos del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, retroalimentándose con un plan de comunicaciones físicas y virtuales. Por lo expuesto, es propósito fundamental del CPNAA garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de servicios, lo que implica que la entidad cuente con las herramientas de información y planes de comunicación que permitan desempeñar sus actividades administrativas eficientemente.

Que en cumplimiento de sus funciones misionales los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en sesión de Sala de Deliberación y Decisión de fecha 5 de diciembre de 2014 aprobaron el Plan Estratégico 2015-2018, para lo cual decidieron abordar cuatro objetivos y acciones para su logro; para el objetivo "Promover e implementar estrategias y acciones de divulgación que permitan el conocimiento y reconocimiento del CPNAA por los diferentes actores y reconocimiento de las dinámicas sociales donde se desarrollan las actividades del ejercicio profesional de la arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en todo el territorio colombiano", se definió como acciones en el Plan de Acción vigencia 2016 "Desarrollar estrategias en medios y hacer presencia en eventos del sector", siendo uno de sus proyectos, el fortalecimiento

Carrera 6 No. 26 B - 85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnaa.gov.cowww.cpnaa.gov.co



Certificado SC 5502-1



posicionamiento de imagen institucional CPNAA, y con ello las actividades de divulgación y promoción de las funciones misionales de la entidad, sus objetivos, proyectos y programas.

Que para fortalecer el posicionamiento de la imagen institucional del CPNAA, desde lo estratégico, implica para una entidad de orden nacional como es el Consejo, la estructuración y el desarrollo de un gran número actividades y temáticas que desligan variadas acciones tácticas en todo el territorio nacional desde y fuera de su sede.

Que activar relaciones con los medios de comunicación locales, regionales y universitarios, implica un gran esfuerzo de estrategia y en temas de comunicación, razón por la cual es necesario contratar el apoyo de un profesional independiente e idóneo y con experiencia en materia de comunicaciones y periodismo, que asesore y apoye al CPNAA en las actividades de comunicaciones requeridas para fortalecer el relacionamiento con todos sus stakeholders, las actividades de divulgación y promoción de las funciones misionales de la entidad, sus objetivos, proyectos y programas que contribuyan al fortalecimiento y posicionamiento.

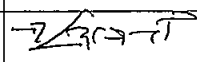
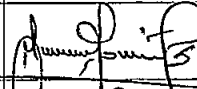

Que la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a través de Acuerdo Nro. 01 del 17 de febrero de 2012 estableció que la Dirección Ejecutiva ejercerá la gerencia administrativa de la entidad.

Que en ejercicio de las funciones de que trata el artículo 4 del Acuerdo Nro. 02 de 2014 modificado por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015, la Directora Ejecutiva certifica que el CPNAA no cuenta en su planta con el personal profesional idóneo y con experiencia en materia de comunicaciones y periodismo, que asesore y apoye al CPNAA en las actividades de comunicaciones requeridas para fortalecer el relacionamiento con todos sus stakeholders, las actividades de divulgación y promoción de las funciones misionales de la entidad, sus objetivos, proyectos y programas que contribuyan al fortalecimiento y posicionamiento.

Que mediante Resolución No. 121 del 27 de noviembre de 2015 que fuera ajustada por la Resolución 3 del 29 de enero de 2016, los señores miembros de la Sala Plena del CPNAA aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2016, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.

Se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016).


DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

PROYECTO		REVISOR		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera	
		Irma Cristina Cardona Bustos	Subdirector de Fomento y Comunicaciones	
Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01			